SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

INTENDENCIA NACIONAL DE IMPUGNACIONES

NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 28.05.2025)

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-99-EF y normas modificatorias, el Tribunal Fiscal y las Administraciones Tributarias distintas a la SUNAT deberán efectuar la notificación mediante la publicación en el diario oficial o, en el diario de la localidad encargado de los avisos judiciales o en su defecto, en uno de mayor circulación de dicha localidad, cuando no haya sido posible efectuarla en el domicilio fiscal del deudor tributario por cualquier motivo imputable a éste; en ese sentido la SUNAT cumple con NOTIFICAR la presente publicación, a los deudores tributarios que a continuación se detallan, debiendo apersonarse a recabar sus documentos en la Av. Arenales N° 335 – Cercado de Lima.

Los Deudores Tributarios pueden autorizar a una tercera persona a recabar sus documentos para lo cual deberán adjuntar, en caso de ser persona natural, carta de autorización firmada por el contribuyente y fotocopia del documento de identidad del mismo. En caso de ser persona Jurídica, carta de autorización firmada por el representante legal, sellada por la empresa y fotocopia del RUC de la misma.

ACTO ADMINISTRATIVO

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Pasaporte N° | CONTRIBUYENTE | DOCUMENTO | ACTO QUE SE IMPUGNA | COMUNICACIÓN |
| FK194435 | BIANCA CASTANHOLA | Carta N° 4091200002558 | Resolución de División N° 130-2025-SUNAT/3G0100 | Se comunica que esta Administración ha calificado el escrito presentado bajo el asunto “RESOLUCION N° 000130-2025- SUNAT/3G0100 - VEHICULO DE MATRICULA FRG6408”, como un Recurso de Reclamación contra la Resolución de División N° 130-2025-SUNAT/3G0100, que dio mérito a la Liquidación de Cobranza N° 172-2025-006203, notificado al usuario el 8/4/2025 a través del diario oficial El Peruano; generándose para tal fin el Expediente N° 4090340017311. |
| FK194435 | BIANCA CASTANHOLA | Requerimiento N° 4090550006122 | Resolución de División N° 130-2025-SUNAT/3G0100 | Escrito en el que se indique el acto reclamable materia de impugnación, los fundamentos de hecho y, cuando sea posible, los de derecho firmado por Representante Legal o Apoderado suficientemente acreditado (Artículos 23° y 137° del Código Tributario). |
| TZ1146755 | MATSUMOTO GO | Carta N° 4091200002459 | Resolución de División N° 4090140011659 | Se comunica que esta Administración ha calificado el escrito presentado bajo el asunto “Recurso de Apelación contra Resolución de División Nº 000318-2024-SUNAT/3Z5300.”, como un Recurso de Apelación contra la Resolución de División N° 4090140011659, que declara infundado el recurso de reclamación interpuesto contra la Resolución de División N° 318-2024-SUNAT/3Z5300 (que declaró improcedente la solicitud de devolución), notificada al usuario el 17/2/2025, generándose para tal fin el Expediente N° 4090350006318. |
| TZ1146755 | MATSUMOTO GO | Requerimiento N° 4090550005967 | Resolución de División N° 4090140011659 | Escrito en el que se indique el acto apelable materia de impugnación, los fundamentos de hecho y, cuando sea posible, los de derecho firmado por Representante Legal o Apoderado suficientemente acreditado (Artículos 23° y 146° del Código Tributario). |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Cedula deIdentificación N° | CONTRIBUYENTE | DOCUMENTO | ACTO QUE SE IMPUGNA | COMUNICACIÓN |
| 112265244 | WLADIMIR ALEJANDRO ALARCON LLANOS | Carta N° 4091200002602 | Resolución de División N° 132-2025-SUNAT/3G0100 | Se comunica que esta Administración ha calificado el escrito presentado bajo el asunto “Presenta apelación a resolución N.º 000132-2025-SUNAT/3G0100”, como un Recurso de Reclamación contra la Resolución de División N° 132-2025-SUNAT/3G0100, que dio mérito a la Liquidación de Cobranza N° 72-2025-006206, notificada al usuario el 8/4/2025; generándose para tal fin el Expediente N° 4090340017385. |
| 112265244 | WLADIMIR ALEJANDRO ALARCON LLANOS | Requerimiento N° 4090550006160 | Resolución de División N° 132-2025-SUNAT/3G0100 | Escrito firmado en el que se indique el acto reclamable materia de impugnación, los fundamentos de hecho y, cuando sea posible, los de derecho (Artículo 137° del Código Tributario). |